



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

Subsecretaría de Previsión Social

18 MAY 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Victor
Mauricio Tapia Vergara).**

RESOLUCION EXENTA Nº 456

SANTIAGO, 12 de mayo de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. Nº 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley Nº 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Nº 1600, de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo Nº 1882/OC-CH de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, en la Ley Nº 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Resolución Exenta Nº 94 de la Subsecretaría de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar una consultoría para la contratación de apoyo técnico para el diseño y explotación de un sistema de información territorial sobre plataforma Internet para la Subsecretaría de Previsión Social.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N°1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los siguientes consultores Gonzalo Alfredo Arenas Flores, Patricio Cifuentes Ithal y a Víctor Mauricio Tapia Vergara.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Unidad Coordinadora de la Reforma Previsional, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es el señor Víctor Mauricio Tapia Vergara.
8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato de prestación de servicios de consultoría individual, suscrito entre Víctor Mauricio Tapia Vergara, cédula nacional de identidad N° 8.144.911-2, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña Solange Facusse Reitze, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

**SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
Y
VICTOR MAURICIO TAPIA VERGARA**

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

Consultoría “Contratación de apoyo técnico para el diseño y explotación de un sistema de información territorial sobre plataforma Internet para la Subsecretaría de Previsión Social”.

En Santiago, a 30 de Abril de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada, en virtud de la Resolución Exenta N° 94, por doña **MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE**, cédula nacional de identidad N° 9.580.755-0, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N° 1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y por la otra, don **VICTOR MAURICIO TAPIA VERGARA**, chileno, cartógrafo, cédula nacional de identidad N° 8.144.911-2, domiciliado en Avenida Irarrázaval N° 2821, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH), denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la Subsecretaría”, contrata a don **VICTOR MAURICIO TAPIA VERGARA**, en adelante “el consultor”, el que se obliga a prestar servicios profesionales, como experto externo en la consultoría denominada: “**Contratación de apoyo técnico para el diseño y explotación de un sistema de información territorial sobre plataforma Internet para la Subsecretaría de Previsión Social**”.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme a la normativa vigente en la República de Chile y a todo lo que sea aplicable de acuerdo a los servicios de que se trate.

TERCERO: El objetivo de la presente consultoría es contar con un experto que efectúe una labor de apoyo a la Subsecretaría de Previsión Social, en el diseño, desarrollo, asesoría técnica y soporte de una plataforma tecnológica que permita el acceso y uso de información generada en el proyecto de la Reforma Previsional, así como cualquier otra que se requiera, y sus sucesivas actualizaciones, en un ambiente Web Internet que combine la información obtenida con la información territorial o geográfica.

Los alcances de la consultoría serán los siguientes:

- Diseño, personalización y desarrollo de la plataforma.

Referido a la plataforma tecnológica para consultar la información mediante la utilización de plataformas especializadas en lo referentes a la publicación de información territorial en formato de “Sistema de Información Geográfica (SIG)”, vía web-internet.

- Asesoría y soporte.

Prestar asesoría técnica permanente y administrar la plataforma tecnológica que se genere.

- Transferencia tecnológica.

Generar las capacidades técnicas en los encargados institucionales para realizar la administración y mantención de los sistemas de información construidos.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

CUARTO: El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar las herramientas de administración de datos geográficos considerando los requerimientos institucionales y las capacidades de las plataformas de desarrollo geográfico "Mapserve" y "PostGIS".
2. Elaborar reportes o salidas tanto alfanuméricas como gráficas.
3. Incorporar una herramienta que permita seleccionar un polígono y exportar toda la base de datos asociada a dicha área.
4. Permitir el manejo de perfiles de usuarios con distintos niveles de acceso.
5. Desarrollar un ambiente de administración que permita activar o desactivar información, subir nuevas coberturas, etc.
6. Ejecutar actividades requeridas por la dirección del programa.
7. Elaborar informes técnicos sobre el progreso de las actividades de implementación objeto de esta consultoría.

QUINTO: El consultor deberá entregar los siguientes productos:

- a. Un plan de trabajo detallado que contenga definidas las fechas de cada uno de los entregables que se establezcan de común acuerdo con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Previsión Social, el cual deberá ser entregado en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la presente consultoría.
- b. Informe mensual, que deberá ser presentado a la contraparte técnica, respecto al avance de las actividades indicadas en la cláusula cuarta del presente contrato, junto a un informe de avance o término, según corresponda, de acuerdo a la planificación que se define en los siguientes entregables:
 - a. Documentación de requerimientos generales y específicos del sistema;
 - b. Documentación de diseño de solución del sistema y base de datos;
 - c. Documentación de sistema y bases de datos;
 - d. Documentación de implantación de sistema
 - e. Informe Final y Documentación completa del sistema implementado.

SEXTO: La consultoría tendrá una duración máxima de **ocho meses**, contados desde el **01 de mayo de 2009**.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de referencia de la presente Consultoría, documento conocido por el consultor y que forma parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios requeridos, la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos), impuesto incluido**.

Dicha suma se pagará de la siguiente manera:

- a) Una primera cuota ascendente a **\$1.875.000.-** (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos), pagadera previa aprobación por parte de la contraparte técnica del plan de trabajo señalado en la letra a) de la cláusula quinta.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- b) Los pagos siguientes serán distribuidos dentro del periodo de la consultoría en la forma y fecha que defina la contraparte técnica en función de los entregables que se presenten en el mencionado plan de trabajo, debiendo en todo caso quedar como saldo pendiente a la fecha del informe final al menos el 10% del valor total de la consultoría.

La Subsecretaría comunicará por escrito al consultor el detalle de la forma de pago una vez aceptada, por parte de ésta, el plan de trabajo presentado.

OCTAVO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

NOVENO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación íntegra y adecuada de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún concepto.

Las partes convienen expresamente que al consultor le serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.757, Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, declarando expresamente éste última conocerlas y no encontrarse afectadas por ninguna de aquéllas.

DECIMO: La contraparte técnica del presente contrato será el Coordinador de Operaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor, mediante reuniones periódicas.
- d) Estudiar el/los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.
- e) Autorizar los estados de pago de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser puesta a su disposición por éste en el plazo requerido por la Subsecretaría para tales efectos.

DECIMO SEGUNDO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo, ejecución de actividades, entrega de productos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la Subsecretaría se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor deba entregar.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá derivar en rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte que aun no haya sido pagada de los honorarios correspondientes a la consultoría, sin perjuicio de su derecho a proceder al cobro judicial.

En todo caso, cualquier incumplimiento será debidamente calificado por la Subsecretaría, previo informe fundado de la contraparte técnica designada.

DECIMO TERCERO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La Subsecretaría no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO CUARTO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tengan acceso como a los que genere en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo se podrá hacer uso de ellos con la autorización expresa y previa de ésta.

DECIMO QUINTO: Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, ésta tendrá derecho de editar, reeditar, modificar, imprimir, publicar, difundir, vender, y realizar en general cualquier acto jurídico sobre todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de éstos, la contratante citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen de manera alguna ni a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

DECIMO SEXTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional es cierta.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia de la consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la contratante en lo que es aplicable a su categoría de consultor, así como todo aquello que derive del fiel cumplimiento del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Se establece expresamente que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para el consultor, en el evento que:

- a) El consultor no cumpla con las obligaciones asumidas en este contrato y señaladas en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presente informes, en relación a la tarea encomendada, que sean falsos o no respondan al arte y reglas de su profesión;
- c) El consultor no respete la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Se produzca por cualquier causa el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspendiera o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte pendiente de sus honorarios establecidos en la **cláusula séptima** de este instrumento.

DECIMO OCTAVO: La Subsecretaría queda expresamente facultada para terminar anticipadamente este contrato sin expresión de causa, lo que en ningún caso dará derecho al consultor a obtener indemnización de perjuicios alguna, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que ésta adopte esa determinación, deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO NOVENO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MARIE SOLANGE FACUSSE REITZE / FISCAL / SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

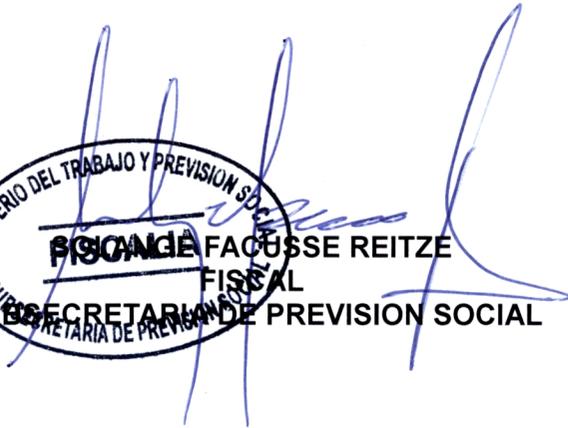
VICTOR MAURICIO TAPIA VERGARA / CONSULTOR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 1, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
FRANCISCA FACUSSE REITZE
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


DDG